

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **11 MAR. 2024**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por la señora María Florencia Gomes Silveira, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere *“Es de interés de quien suscribe María Florencia Gomes Silveira cédula de identidad N° 47385770, conocer 1) la titularidad (propiedad) del padrón 429476 (antes 61482), con frente a la calle Menorca 4402, Montevideo, donde actualmente se ubica la Escuela Técnica de Malvín Norte 2) si la ANEP ocupa ese inmueble en virtud de la cesión de algún derecho suficiente otorgado por organismo público o privado; 3) si el club de baby futbol Alumni, con sede social y cancha en el mismo padrón es ocupante de hecho o lo hace en virtud de alguna cesión de derechos otorgada por la ANEP o en su caso por el propio titular del inmueble.”*;

II) que la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República ha emitido su dictamen;

CONSIDERANDO: I) que la información requerida no guarda relación con el haz competencial de la Presidencia de la República;

II) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, establece que *“La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada.”*;

III) que, por tanto, no es posible acceder a lo peticionado por no contarse con la información requerida;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N°

0002129

365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- No es posible acceder a lo solicitado por la señora María Florencia Gomes Silveira, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de lo manifestado en la parte expositiva de la presente Resolución, haciendo entrega del informe de la Asesoría Jurídica.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República